



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1051

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI, al párrafo 2, del artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 14.

1.- La ...

2.- Además ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X.- Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; y

XI.- Implementará programas educativos complementarios enfocados en la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, mediante actividades didácticas, demostrativas y testimoniales, diseñadas y supervisadas por personal capacitado del sector salud y educativo, dirigidas a estudiantes de sexto grado de primaria y de educación secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la actual XXVII para ser XVIII, al artículo 8°, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8°.- La ...

I.- a la **XXV.-** ...

XXVI.- Proponer, diseñar, desarrollar y aplicar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de prevención del suicidio en niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

XXVII.- Coordinar con la Secretaría de Educación acciones y programas escolares orientados a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, con énfasis en la población escolar de educación básica, priorizando estrategias adaptadas a las necesidades epidemiológicas y educativas del Estado; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVIII.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto, a las Secretarías de Educación y de Salud del Estado, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1051**, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

AT ENTAMENTE



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

